



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-32604139-GDEBA-DPTRPMSALGP - FREGGIARO - Rectificar

VISTO el EX-2022-32604139-GDEBA-DPTRPMSALGP, del cual se solicita rectificar la RESO-2021-3394-GDEBA-MSALGP, la parte inherente a Edgardo Raúl FREGGIARO, ex agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo citado en el exordio de la presente, se dispuso el cese en el cargo de la causante por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, a partir del 1 de abril 2021.

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al consignar que el mismo dependía del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada-, cuando en realidad se encontraba prestados servicios en carácter de comisión y su lugar de origen eran el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7.647/70: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*";

Que a orden 26 ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar de la RESO-2021-3394-GDEBA-MSALGP – (IF-2021-18108636-GDEBA-DPTLAMSALGP), la parte inherente a Edgardo Raúl FREGGIARO (D.N.I. 14.076.627 – Clase 1960 – Legajo de Contaduría 255.328), dejando establecido que el mismo fue agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, con prestación de servicios en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada-, y no como se enunciara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.